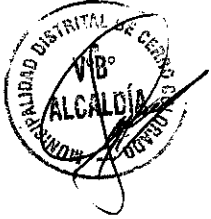




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 142 -2016-MDCC

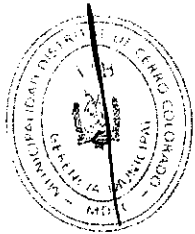
Cerro Colorado, 07 DIC 2016



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-2016-MDCC de fecha 30 de noviembre del 2016, trató la propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Financiera CREDINKA S.A.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son atribuciones del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional y convenios interinstitucionales;

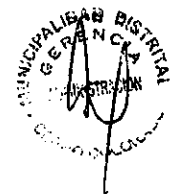
Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, de aplicación supletoria estatuye en su artículo 76° numeral 76.1 que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello implique renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo subraya que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar reciprocamente para apoyar las gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "(...) están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo (...)";

Que, complementariamente, el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Carta S/N signada con Trámite N° 161025M35 la Financiera CREDINKA S.A. propone a esta comuna distrital la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, que permita a los funcionarios y/o servidores públicos de este gobierno local acceder a créditos personales en moneda nacional, siempre que califiquen para su otorgamiento, pago que se efectuará a través de descuento por planilla, previa autorización del beneficiario del crédito, el mismo que no podrá exceder al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual neta que percibe. Instrumento por el que este municipio se comprometería a realizar las retenciones equivalentes a las cuotas establecidas según el listado que permita la proponente del convenio; entre otros;

Que, por su parte, Financiera CREDINKA S.A., asumiría como compromisos otorgar a los trabajadores interesados de esta comuna la mayor información de los créditos que ofrece, así como





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

proporcionarles la documentación necesaria para la formalización del crédito; informar a esta entidad, en la brevedad posible, sobre los créditos aprobados; entre otros;

Que, dicho convenio tendrá vigencia de un (1) año a partir del mismo día de su suscripción, pudiendo las partes de común acuerdo renovarlo, salvo que ésta sea resuelta por alguna causal contenida en dicho documento;

Que, al respecto, el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, haciendo suyo con Proveído N° 1572-2016-MDCC-GAF-SGGTH el Informe N° 067-2016-BS-SGGTH-GAF-MDCC e Informe N° 074-2016-BS-SGGTH-GAF-MDCC, asiente la firma del documento de cooperación interinstitucional con la empresa proponente del mismo, por ser de beneficio para los trabajadores de esta entidad edil;

Que, bajo este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica haciendo suyo con Proveído N° 253-2016-GAJ-MDCC el Informe Legal N° 039-2016-SGALA/GAJ/MDCC es de la opinión que se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal, con el objeto que debatan y de ser el caso, aprueben mediante acuerdo de concejo la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 23-2016, de fecha 30 de noviembre del 2016, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Financiera CREDINKA S.A., que permita a los funcionarios y/o servidores públicos de este gobierno local, cualquiera sea su régimen laboral, acceder a créditos personales en moneda nacional, siempre que califiquen para su otorgamiento, pago que se efectuará a través de descuento por planilla, previa autorización del beneficiario del crédito, el mismo que no podrá exceder al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual neta que percibe.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración el convenio respectivo; a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano adoptar las medidas que correspondan para su cumplimiento; y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE